DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	93141703
	Cod. Línea PAA	SCDPI-520-01030-25
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	$33.000.000
Resolución Delegación Nro.	Resolución No. 603 de 2024 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan	
Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El Acuerdo 927 de 2024 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA, plan distrital que tiene por objeto “buscar mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración,

aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.". Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación, tiene vigencia hasta el mes de diciembre de 2027.

Para emprender y recorrer el camino, este Plan de Desarrollo Distrital se ha trazado cinco (5) objetivos estratégicos que se resumen así: 1. Bogotá avanza en seguridad. 2. Bogotá confía en su bienestar. 3. Bogotá confía en su potencial. 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional. 5. Bogotá confía en su gobierno.

Como sector del arte y la cultura, nuestras acciones artístico pedagógicas para la primera infancia, se encuentran enmarcadas en el Objetivo 3 - Bogotá confía en su potencial señalado en el Capítulo III, artículo 12º Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial" - 12.1. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano; del acuerdo 927 de 2024 Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "Bogotá camina segura", el cual señala:

(…) Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes formación en las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores.

Por lo anterior, el propósito del programa es, con la participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores, fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.

En cuanto a la atención integral a la primera infancia, el programa busca que los tiempos de

cada niña y niño sean respetados para que logren cimentar las bases de su proceso de desarrollo cognitivo y emocional.

Lo anterior no solo incluye una articulación y un compromiso inequívoco entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social, pues también suma la articulación con los demás sectores que garantizan la atención integral tales como salud, cultura, deporte y recreación y actores privados, para avanzar hacia la universalización de la atención integral a la primera infancia. Así mismo, se trabajará para aumentar el número de niños y niñas de 0 a 5 años que reciben servicios en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad. (…)

Es función del IDARTES entre otras: “Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital”, por lo cual el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión 0064-7962 - “Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primer infancia en Bogotá D.C.” con el objetivo de aportar a una las metas establecidas: Beneficiar personas a partir de la primera infancia y a lo largo de la vida en procesos de formación y exploración cultural, artística, patrimonial, recreativa y deportiva en particular en espacios cercanos y entornos comunitarios, con procesos pertinentes y de calidad desde las artes dirigidos a la primera infancia, el Programa Nidos aporta condiciones humanas, materiales y sociales que contribuyen al desarrollo integral de la primera infancia de Bogotá, favoreciendo el ejercicio de sus derechos culturales y su participación en distintas construcciones de territorialidad en la ciudad, desde sus formas propias de ser y habitar, su diversidad y su capacidad de agencia para la transformación de entornos y relaciones.

Así mismo, el programa NIDOS realiza experiencias artísticas entendidas como encuentros abiertos, concebidos para que las niñas y los niños tengan la oportunidad de vivir, conocer, contemplar, experimentar y crear a partir de los lenguajes de las artes. Estas experiencias para la primera infancia ocurren en distintas modalidades: Encuentros grupales: Una dupla de artistas comunitarios se desplaza a las instituciones para realizar las experiencias artísticas en los territorios. Circulación de obras escénicas y musicales: Un equipo de artistas realiza estas obras en equipamientos culturales o escenarios que transitan las niñas y niños de primera infancia. Mediación artística de contenidos digitales: una dupla de artistas desarrolla una experiencia artística con niñas y niños de primera en torno a un contenido digital pertinente para este grupo poblacional. Laboratorios Nidos: Espacios adecuados desde las

artes que las niñas y niños de primera infancia pueden intervenir y habitar de manera autónoma, en compañía de sus familias o cuidadores.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a **Subdirección de Formación Artística - Programa Nidos** se requiere de la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, promover el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad.

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona natural con título profesional en núcleo básico del conocimiento en bellas artes, artes escénicas, música, literatura, ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, sin experiencia, habida cuenta que no existe personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen y ello genera que bajo la forma contractual correspondiente se vincule mediante obligaciones de hacer el personal que se requiere.

Acorde con la misión y las funciones propias de Programa Nidos, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

En el caso que nos ocupa, el Instituto Distrital de la Artes, requiere contar con los servicios de un Persona con título profesional en núcleo básico del conocimiento en bellas artes, artes escénicas, música, literatura, ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación. sin experiencia, como se indica a continuación:

ASPECTO	PERFIL	DETALLE

FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	título profesional en núcleo básico del conocimiento en bellas artes, artes escénicas, música, literatura, ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, sin experiencia.
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA		sin experiencia

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales al Idartes- Subdirección de Formación Artística, Programa Nidos para la creación, ejecución documentación y registro de las experiencias artísticas y las acciones operativas en los territorios.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

La ejecución contractual se atenderá acorde con lo que se coordine con la supervisión del contrato, al tenor de lo indicado en el parágrafo primero del acápite de obligaciones específicas.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
000000075	O2301173	Consolidac	O2320202	1-100-I011	$33.000.00	2025-01-2	202411001	Recursos	Inversion

0	301202400 6408122	ión de procesos desde las arte - Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	00991124 Servicios de la admi nistración pública rel acionados con la recreación, la cultura y la religión	VA-Estampilla procultura	0	1 00:00:00	0064	Propios (Alcaldias y Gobernac iones)	

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 300 DIAS CALENDARIOS , sin que este supere el 31 de diciembre de 2025.

La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantía y afiliación de ARL si aplica). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000),** e incluye IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual, conforme a lo estipulado en el numeral 5. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO* de este Estudio Previo.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000).** Dichos valores mensuales se pagarán así: **1)** Pagos sucesivos en mensualidades vencidas. **2)** Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de los informes de ejecución del contratista, la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a y el soporte de pago de la planilla de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y/o caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar; Para el pago final del contrato, el contratista se obliga a realizar la presentación del pago de aportes del periodo que abarque dicho pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Entidad, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato, conforme a lo establecido en la Circular DDT 11 de 2018 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la ejecución del contrato va más allá del 15 de diciembre; por efectos del cierre financiero de la vigencia, el contratista y el supervisor podrán acordar tramitar dos (2) pagos para dicho mes, así: **1)** Un pago por los primeros 15 días calendario del mes. **2)** Un pago por los días restantes de ejecución del mes de diciembre, que se constituirá como cuentas por pagar a 31 de diciembre. En caso de que este segundo pago sea el pago final del contrato, su valor se calculará como se establece para el pago final.

Descuentos: EI IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para la primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las

anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: La supervisión verificará los pagos correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, independientemente al funcionamiento de la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días hábiles. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto, so pena que se tramite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, en las cuales se defina el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con la descripción de la necesidad y la conveniencia y oportunidad de la

contratación, las siguientes obligaciones corresponden a lo requerido por la entidad, durante el plazo de ejecución definido para la contratación.

3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales las indicadas en el documento formalizado por la entidad que contengalas cláusulas generales y/o comunes aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

3.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la creación, planeación e implementación de las experiencias artísticas, teniendo en cuenta la retroalimentación del equipo de acompañamiento artístico territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Formación Artística - Programa NIDOS.
2. Participar activamente en las jornadas de cualificación a las que sea convocado por la Subdirección de Formación Artística - Programa NIDOS, demás áreas del Idartes y entidades aliadas.
3. Diligenciar el formato de planeación y documentación de las experiencias artísticas de acuerdo con los requerimientos de la Subdirección de Formación Artística - Programa NIDOS.
4. Acompañar activamente las acciones artísticas y operativas emergentes que surgen en territorio y/o eventos de los componentes del Programa NIDOS, demás áreas del Idartes y entidades aliadas a los que sea convocado.
5. Realizar el correcto diligenciamiento y compilación de los listados de asistencia, actas o documentos, teniendo en cuenta los lineamientos de la gestión documental del IDARTES, para ser entregados y subidos a las respectivas plataformas dentro de los tiempos asignados en los reportes.
6.Participar activamente en los encuentros generales y/o territoriales a los que sea convocado.
7. Contar con las materias, dispositivos e instalaciones necesarias para la creación y desarrollo de las experiencias artísticas, garantizando así la implementación de las mismas, de acuerdo con los lineamientos y tiempos definidos por la Subdirección de Formación Artística - Programa NIDOS.
8. Mantener comunicación con su supervisor y apoyos a la supervisión designados,

sobre las acciones realizadas en el cumplimiento de su objeto contractual.
9. Contar con la disponibilidad presencial y oportuna de los tiempos requeridos para el adecuado desarrollo de las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según los lineamientos de la Subdirección de Formación Artística - Programa NIDOS y las articulaciones establecidas con los aliados correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos y para tales efectos se coordinará con la supervisión del contrato la entrega presencial o virtual de los mismos, según se requiera en ejecución del objeto del contrato y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los documentos requeridos para pago, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su calidad de información pueda ser sensible o reservada, o por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

3.9. CLÁUSULAS COMUNES: Se tendrán como clausulas comunes las indicadas en el documento formalizado por la entidad que contenga las cláusulas generales y/o comunes aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de

trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2, 3 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I *"Modalidades de selección"*, el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, , la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas , de lo cual se deja constancia en los presentes estudios previos.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de una persona con formación en las áreas de título profesional en núcleo básico del conocimiento en bellas artes, artes escénicas, música, literatura, ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, sin experiencia , y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000),** conforme a la tabla de honorarios adoptada por el IDARTES mediante la Resolución No. 1307 del 03 de diciembre de 2024.

Inf. Res honor.	**Tipo Contrato #**	**Requisito mínimo formación**	**Experiencia**	**Rango Honorarios**	
	4	Título profesional	Sin experiencia y hasta 31 meses de Experiencia profesional y/ o relacionada y/o docente	$2.404.545	$4.392.134
Perfil requerido	**Formac. Acad.**		**Experiencia**		
	título profesional en núcleo básico del conocimiento en bellas artes, artes escénicas, música, literatura, ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, sin experiencia.		sin experiencia		
Info contrato	**Honorarios mensuales**	**Plazo**	**Valor Total**		
	$3.300.000	300 DIAS CALENDARIOS	$33.000.000		

Por lo anterior, es preciso señalar que el IDARTES en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, ha definido la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de

trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas teniendo como referente el análisis comparativo del sector cultura, que incluyen factores como perfiles, referencia de valores históricos, análisis según idoneidad y experiencia, así como las necesidades del servicio en cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.

6. MATRIZ DE RIESGO:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Ver matriz de riesgo adjunta al presente estudio previo.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria*".

No obstante lo anterior, revisada la cuantía y labores a desempeñar por parte del contratista se hace necesaria la exigencia de garantías de conformidad con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y específicamente con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 – Garantía de Cumplimiento, para lo cual, el contratista deberá constituir una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007: Póliza de Seguros, que cubra los siguientes amparos.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios

derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, y tendrá como vigencia el plazo del contrato y seis (6) meses más.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: Subdirector(a) de Formación Artística, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.



ALBA YANETH REYES SUAREZ
Subdirectora de Formación Artística

Fecha elaboración: 31-01-2025

Proyectó: SANTIAGO MURCIA ROA. - Contratista-Subdirección de las Artes

Revisó:DIEGO LEONCIO VARGAS BARRERA - Contratista

Revisó:SANDRA CAROLINA ARDILA GUZMÁN - Contratista